

**Archivo Municipal  
de  
VALVERDE DE LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//17.12

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1867

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 23 hojas [sic]

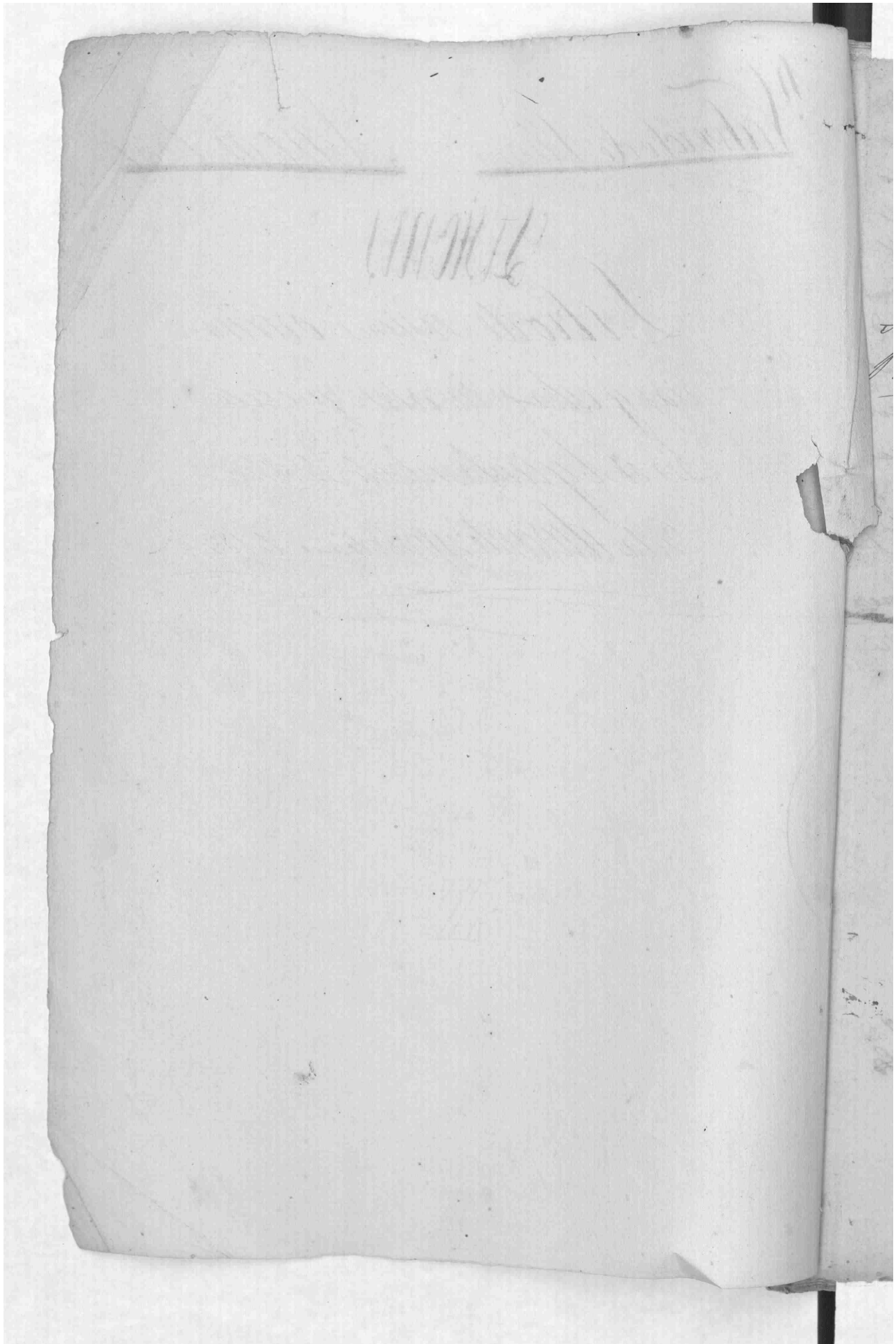
*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Valverde de Llerena

Año de 1861

SESIONES

Libro de sesiones ordinarias y extra-ordinarias que celebra el Ayuntamiento de dicha villa durante el presente año de 1861





Acta de 7 En la Villa de Valverde de Henares a 7 de  
Presion, Año de 1887 de mil ochocientos ochenta y siete Mu-  
ñidos en la Casa Capitular bajo la presidencia del  
Escr. Abate D. Antonio Lopez, D. Pedro Gomez Lopez,  
D. Alonso Vera, D. Juan Calero, D. Juan Gomez  
Calero, y D. Juan Gomez Garcia. Regidores, siendo D. Ber-  
nardo Gomez Abate de Abate, Concejales que eran  
en sus cargos por haber sido Absentamente por obra  
de los restantes con los Escr. D. Alonso Delgado, Al-  
calde presidente D. Juan Calero, Abate. Deciente  
primero, D. Vicente Machado de Abate, segundo, D.  
los Regidores, D. Juan Vera Calero, D. Juan Gallardo  
D. Benito Gonzalez, D. Juan Duro, D. Leontina  
de Guerrero, D. Juan Delgado, D. Juan Calero,  
D. Vicente Calero, y D. Juan Gomez Vera. El tor.  
Alcalde Presidente después de haberse dado lectura  
y por mi el Escr. a la superior orden del tor. Go-  
bernador de veinte y cinco de Abril ochocien-  
to ochenta y siete que queda unida al expediente  
de su caron y recibio el mandamiento ordenado a D.  
Alonso Delgado Lopez, Abate, que le remplata  
en la forma siguiente: Mas por Dios y por los Rey-  
tos de Angulos, guardad y hacer guardar la Consti-  
cion de la Monarquia y las leyes, ser fiel a S. M.

la Reina D.<sup>a</sup> Isabel Segunda (I. D. I.) y conda  
 colos bien y lealmente en el desempeño de sus tres  
 cargo: "Si lo fuere" Si asi lo hicieren Dios es lo  
 premio y si no es lo demande. En seguridad de  
 retiró guardando con la precid.<sup>a</sup> el punto Los Al  
 calde el cual les recibio Juramento si cada uno  
 de los Concejales en la forma suscrita quedando  
 por testimonio suscritos el Nuevo Ayuntamiento  
 ordenand. y sellandolo con lo q. prescripto el art.  
 4.<sup>o</sup> del Reglamento de 17 de Abril de 1812 para  
 la ejecucion de la ley municipal de D. D. Cuenca de  
 1790 firmados los tres Concejales entrantes y  
 salientes de lo cual yo el Sr. Intendente =

Antonio Lopez    Fran.<sup>co</sup> Gomez    ~~Fernando Gomez~~  
~~Mano overa~~

Juan Gomez    Alonso Delgado

Fran.<sup>co</sup> Gallardo    Benito Madueca

Juan.<sup>co</sup> Gomez    Benito Gomez

Juan Barro    Benito Calero

Santiago Guerrero    Juan Felix Delgado

Juan Gomez    Cristobal Otero

Juan Luengo

Y en la misma forma de puros estoficio q de halla  
mandado en art. 48 de el Reglamente. citados en  
el acta precedente que certifica

Fleco

Yo el Sr. Jefe de la villa de Valued de Llerena a dos de  
Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunido  
los Jrs del Ayuntamiento q al finial firmaron  
en la Casa Coniunta de las baxas presidencia del  
Sr. Alcalde. D. Alonso Delgado. con objeto de  
proceder al sorteo de Regidores y señalamiento  
de dia o dias en que han de celebrarse sesion ordinaria  
y habiend. dado principio a dicho sorteo  
resultaron tales D. Juan. Gallardo. Regidor primer  
mes, D. Juan Duran. segundo, D. Benito Gomez  
Calero tercero, D. Cristobal Otero Cuarto, D. Juan Calero  
quinto, Benito Calero Valdivia sexto. Juan  
baxo. Juan Duran. Regidor y D. Juan Delgado. 7º. el  
mismo tiempo acordaron q se quite procedido  
en el art. 6º de la ley y 98 del Reglamente

de donde se acuerda y señalan para celebrarse  
dichas sesiones el Domingo de cada semana  
conseguido dijese que se aperciba a proceder  
al nombramiento del Regidor org. de de siempre  
de el cargo de Procurador Judio conforme al art.  
6º de la ley y 82 del Reglamente allegand. el nom-  
bramiento por unanimidad en Benito Gomez Calero

Al mismo tiempo el Ayuntamiento a los efectos del art.  
8º del citado reglamento nombra como Suplen-  
te al Abogado Fiscal a D. Juan Belis Delgado, el  
cual como el Abogado Fiscal es aceptado luego.

La municipalidad en uso de las facultades que  
le concede el parrafo 1º del art. 1º de la ley, proce-  
dió al nombramiento de empleados, y al efecto tras  
de época de sucesos al nombramiento de Becuadado  
de Contribuciones por un tiempo el año económico  
hasta el mes de Septiembre próximo. Debe contin-  
nuar el q. lo es actualmente D. Juan Gomez Calvo. Para  
Magistrado de primer nombramiento a D. Antonio

el cual igualmente se le hace saber en el nombramiento  
suscrito para su aceptación.

Al mismo tiempo se acordó nombrar para el  
yordomo o depositario de policía a Juan Guando para  
receptor de multas a Miguel Casablanca. A los cuales  
también se les hace saber para su aceptación, y no  
habiendo otro asunto el q. se trata de dio por terminado  
este negocio acordando así y firmando de D. Juan  
del grupo el Sr. Intendente.

Alonso Delgado Juan. Gomez Cristobal

Benito Machuca Juan. Gallardo Juan Suero

Juan Baraza Juan. Duran Benito Gomez

Benito Calvo Juan Belis Delgado

Santiago Guerrero Miguel Caro

Juan Chenda Antonio Lopez Cayetano Otaz



Acta de la villa de Valverde de Llesma li dos de  
Enero de mil ochocientos sesenta y siete heu-  
dos los tres de que se compone el Ayuntamiento  
de ella asistido de sus mayores igual de mayores  
contribuyentes en sesion extraordinaria pidiendo es-  
tacion en forma con objeto de dar cumplimiento  
a los superiores ordenes de veinte y ocho de Dto. ul-  
timo en q. el Sr. Gobernador de Provincia Melana  
el despacho de los expedientes de don. M. Luenda y  
Ant. Grillo Columna los cuales con otros dos de don  
Marquer Martin y don. Manuel Juan de  
presentaron y visto otros expedientes q. versaban sobre  
solicitud de legitimacion de terrenos del Coman de Serrano  
fundador en la ley de 6 de Mayo de 1864, y en su virtud  
despues de haber examinado otros expedientes y prociencia  
diendo de la informacion que se nota en la solicitud  
de don. Manuel Luenda debe informarse que segun  
es publico y notorio todos los q. seten en este pueblo  
que han querido labrar en el terreno q. solicitan lo han  
hecho asi de tiempo inmemorial punto q. los mismos  
son, y se han comunicado siempre con los ayuntamientos  
pudiente comunales que no le oponen a los informantes  
la espresion fija en que es un terreno roturo el cual sin embargo  
por q. a solicitud de los años q. viene en posesion de el  
por q. resultando de expediente q. viene en posesion  
de don. terreno desde el año de 1864, esse q. se ha creido q.  
no obsta a la incorporacion teniendo presente lo dispuesto  
en el caso 2.º de la Real orden de 30 de Junio de 1862, esse



que la solicitud nos procedente por despo-  
tesior la Notaricia al Mes de Mayo de mil  
ochocientos treinta y siete. Últimamente en  
el caso de que el Sr. Gobernador le de su aprobación  
a este expediente y siendo el valor en venta en  
que han tarado los predios mencionados de sesenta  
y sesenta escudos se impone a los poseedores el  
Canon anual de sesenta y ochocientos mil  
(y de labranza y seras) que deberán ser abonados por  
los años el 30 de Junio y treinta y uno de Agosto  
por partes en la depositaria de Fondos Municipales de esta  
Villa con la obligación de que el interesado satisfaga  
tan pronto como reciba la aprobación definitiva de  
los señores J. A. deudas desde el día 6 de Mayo de 1855  
y de proveer a este corporación de un documento legal  
registrado en el de la propiedad del partido. En el caso  
acreditado el Canon queda gravado en la finca su-  
jeta de la legitimación en favor de este Ayuntamiento  
y que el acuerdo y con las mismas circunstancias  
recaya en los expedientes promovidos con el mismo ob-  
jeto por los interesados J. Se detallan:

Juan Marquez Mantua otro a dos titulos de  
la Alcazar tarada en sesenta escudos por lo  
que se le impone un canon a ochocientos mil de  
Canon anual.

Anto. Grillo otra tierra en dos titulos tarada tam-  
bien en sesenta escudos por lo que se le impone el ca-  
non anual de sesenta y ochocientos mil de sesenta

Alonso Manuel Duran otra tierra en dos titulos  
tarada tambien en sesenta escudos se le impone  
el canon anual de sesenta y ochocientos mil  
de sesenta

Cuyo canon le voy a pagar en el caso

de of el Sr Gobernador de esta prstada de la  
aprobacion de la Comandancia firmada de  
Juan de los Rios y de certificacion

Alonso Delgado Juan Gomez

Juan<sup>co</sup> Gallardo

Benito Machuca

Juan<sup>co</sup> Swan Benito Gomez

Juan bera Cristobal de no

Benito Cabrera Juan Suengos

Santiago Guerrero Juan Felix Delgado

Antonio Lopez

Monsenor

Juan Jimenez

Pablo Carrato

Rufino Ruiz

Juan Pedro Machuca

Rodrigo Alery

Juan Gomez

Alonso Joaquin Lopez

Genal de J de  
Alonso Gomez

Genal de J de  
Juan Amador

Capitan

Hicieron } En la villa de Valverde de Abasco a diez  
 Promesas } de Mayo de mil ochocientos treinta y siete  
 Reunidos los Señores de Ayuntamiento y al  
 final firmaron en Hicieron y dictaron en las Cajas  
 Constitucionales <sup>bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Alonso Delgado</sup> de Valverde de Abasco y aprobada la  
 autenticidad de los mismos. En esta necesidad proceden  
 a la formacion de las propuestas de la Junta  
 de Ciudad y de la jurisdiccion de esta villa y  
 en su consecuencia acordaron por unanimidad  
 que se firmen las propuestas y se remitan  
 la primera al Sr. Gobernador de la Provincia  
 y la segunda al Sr. Intendente de España  
 de Publica de la Provincia. A lo acordado y  
 firmado por los Sres. de que goza el triple en  
 tres lineas bajo la presidencia del Sr. Alcaide D.  
 Alonso Delgado - Vale

Alonso Delgado    Juan.º Gomez    Benito Machuca  
 Juan.º de Arana    Juan.º Gallardo  
 Benito Gomez    Cristobal Cordero  
 Juan Suarez    Juan Berce  
 Benito Cordero    Sebastian Guerrero    Juan Felix de

Cayetano Steu

Hicieron } En la villa de Valverde de Abasco a diez de Mayo de



Milochocientos sesenta y siete, Reunidos los  
Señores del Ayuntamiento de... al final firman  
en Sesion Extraordinaria en las Casas Comunitarias...  
una Citacion en forma, bajo la presidencia del Sr.  
Membre D. Honorario Delgado, con el objeto de acordar  
lo conveniente, sobre la denuncia y denuncia  
de la porcion de terreno del egido de la poblacion  
conocido con el nombre de... Plazo de la cañada el  
Sr. Mendiz manifestando a la poblacion: que en un  
de los años anteriores, la autoridad local hizo levantar  
las estreguas de... en dicho egido.  
como perjudicial a la salud publica, en favor  
de la proximidad a la poblacion: que esta disposicion no  
ha dado, ni ella sola podria dar, los resultados que se piden  
ciens, puesto que si bien se ocupacion las estreguas,  
quedaban los hayos en que estaban, los cuales por ser el terreno  
bajo y de fondo, forman de inmediato otro tanto para  
nos que con sus mismas infecciones la atmosfera de la poblacion,  
siendo ademas un peligro para las bestias que entran  
alli, y resultando... por esta causa inutilidad del terreno por  
su desaprovechamiento comun: que por las razones  
indicadas, esia sumamente urgente el desearlo  
y cercarlo, plantando ademas en el, el numero de  
arboles de sombra, que se conceptua necesario; con  
cuya medida, de inutil y perjudicial que es en la  
actualidad, se convertira en un bien colosal para

decano de los ganados, de adonde para la pobla-  
cion y hasta de diez para sus mortas oxes; Que el  
caudal de Propio no cuenta hoy con los fondos para  
servir para ejecutar las obras necesarias, a fin de  
realizar el pensamiento indicado, pero q. esto podria  
como quise sin desembolso ni gasto alguno por parte  
de el municipio, si el Ayuntamiento acordase condesa en  
publica licitacion, entre los señores el ayuntamiento esclusi-  
vo de otro tercero, por un plazo q. no exceda de cuatro  
años ni veinte ni recibirian alguna renta con la  
obligacion de desmontarlo, allanarlo, plantar en una  
o rajas que le separe del camino de Bullango, avisar lo  
del camino de Bullango, y poner y reponer hasta q.  
alleguen, el numero de plantaciones de olivos negro  
q. se designen en los sitios que se marquen, usando  
solo la licitacion en el plazo de un mes de unq. haya de  
clarar el ayuntamiento; Ultimamente manifestar  
Lo que por las razones indicadas, proponia al ayun-  
tamt. que, en caso de facultades, acordase condesa el  
aprovechamiento exclusivo de precita. terreno, en la  
forma y con las condiciones susituadas, con lo cual se con-  
seguiria traer un beneficio importante a la poblacion  
sin q. esta, ni el caudal de propio, recibiera q. hacer  
sacrificio ni gasto de ningun clan. Queda a la  
disposicion de la Corporacion de la Corporacion de la  
licitud notoria, q. se ultaria al pueblo si se lleva a cabo el  
pensamiento propuesto por el tor. Merid. y como tambien  
de la oportunidad economica y ajuste del med. indi-  
cado por el mismo para el mejoramiento de las dis-  
citas liguramente el asunt. acciden.

Número Dos de de luego condesa el ayuntamiento es de  
sido del terreno condesa con el nombre de Prado de la  
Carrada, sin renta ni contribucion alguna, al vecino  
o vecinos de esta que en publica licitacion y por

Un pedimento marítimo de apuro subscrito por mí que  
pueda ser de cuatro años, se ha propuesto ha  
haber en el terreno las obras siguientes: Una zanja  
que separe otro terreno del camino de Aruaga y  
recorra las aguas y las q. fluyen de la Tabia de las pa-  
neras, con la cual empalmará, debiendo tener una  
vase de conchura y otra de profundidad, siendo  
practicada por la línea que se señalará con mojones.  
Arriales y separar la otra zanja que separe el ter-  
reno terreno del camino de Villalonga desmontar las  
barrancas de los hoyos de las esteras, legar los y allana-  
ron el terreno = Plantar en los sitios que se marquen  
hasta setenta setecientos o plantones de alamo negro, que  
sean de vivero o con raíces, que tengan al menos  
cuatro pulgadas de circunferencia por la base, y tres  
de altura = El por terreno, M. de la Comarca  
de otros plantones durante el tiempo del apro-  
vechamiento, siendo también de su obligación re-  
poner los que se pierdan o sean destruidos hasta  
dejarlos cubiertos =

Segundo = que según el precio indicado, el tiempo  
máximo de duración del aprovechamiento sea  
de cuatro años, que servirá de tipo para la licitación  
verando solo esta sobre la mayor rebaja de otro  
periodo de tiempo, y admitiendo la proposición  
más ventajosa si el proponente tiene las sufici-  
entes garantías de ejecución, a favor del Sr. D. D.  
deute el que podrá exigirla a las licitadoras.  
Tercero = que el proponente o quien en su nombre  
licitación de la comarca el aprovechamiento, quedará ob-  
ligado a practicar las obras y plantaciones pro-  
puestas antes del día quince de el mes próximo como  
también a pagar en caso de ejecución

de algunas de las condiciones, y por via de pena  
convencional una multa de cincuenta reales a  
beneficio del fondo de Mopio, quedando ademas  
reservado el contrato y su defecto a repetirse  
por los trabajos q. hubiere hecho.

Quarto = Que durante el periodo de explotación  
el concesionario podrá sembrar en el terreno lo q. quiera  
pero al terminarse aquel, deberá dejarlo libre y ex-  
pedito para el uso del Coman.

Quinto: que para la ejecucion de este acor-  
do el Sr. M. presente adopte todas las disposiciones  
que crea necesarias y convenientes.

Y cuando terminada y cumplido el objeto de la des-  
cripcion por terminarse este mandando estampar, la  
presente acta, q. siendo conforme con lo acordado a-  
probaban y firmaban en vid. de q. yo el Sr. certifico =

Honro Delgado, Juan. Gomez

Juan. Swan Benito Gomez, Juan. Gallardo  
Juan. Helin Delgado Benito Calderon

Castano Vieco



Al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

D. Manuel Sanchez Mellado, Doctor en Medicina y Cirujia, auxiliar poseuse honora-rio, Vocal de Sanidad y Beneficencia por el Go-berno de S. M. a V. Dedicadamente expono: Que habien-do visto publicada la vacante de la titulación de Medi-ano y Cirujia, y considerando a sus intereses optar a ella con sujecion a las reglas y condiciones que para el efecto se consignaron y por tanto informes que crea convenientes y si fueren necesarios con vista de los documentos y titulaciones pertinentes, que no tiene inconveniente en exhibir.

Suplico a V. A. digno aceptar esto y resolver de confor-midad con sus deseos otorgandole la gracia y nombra-miento que apetece. Favor que expuso merecer al que le sirva a agradecerlo.

Valencia de España a 29 de Junio de 1866.

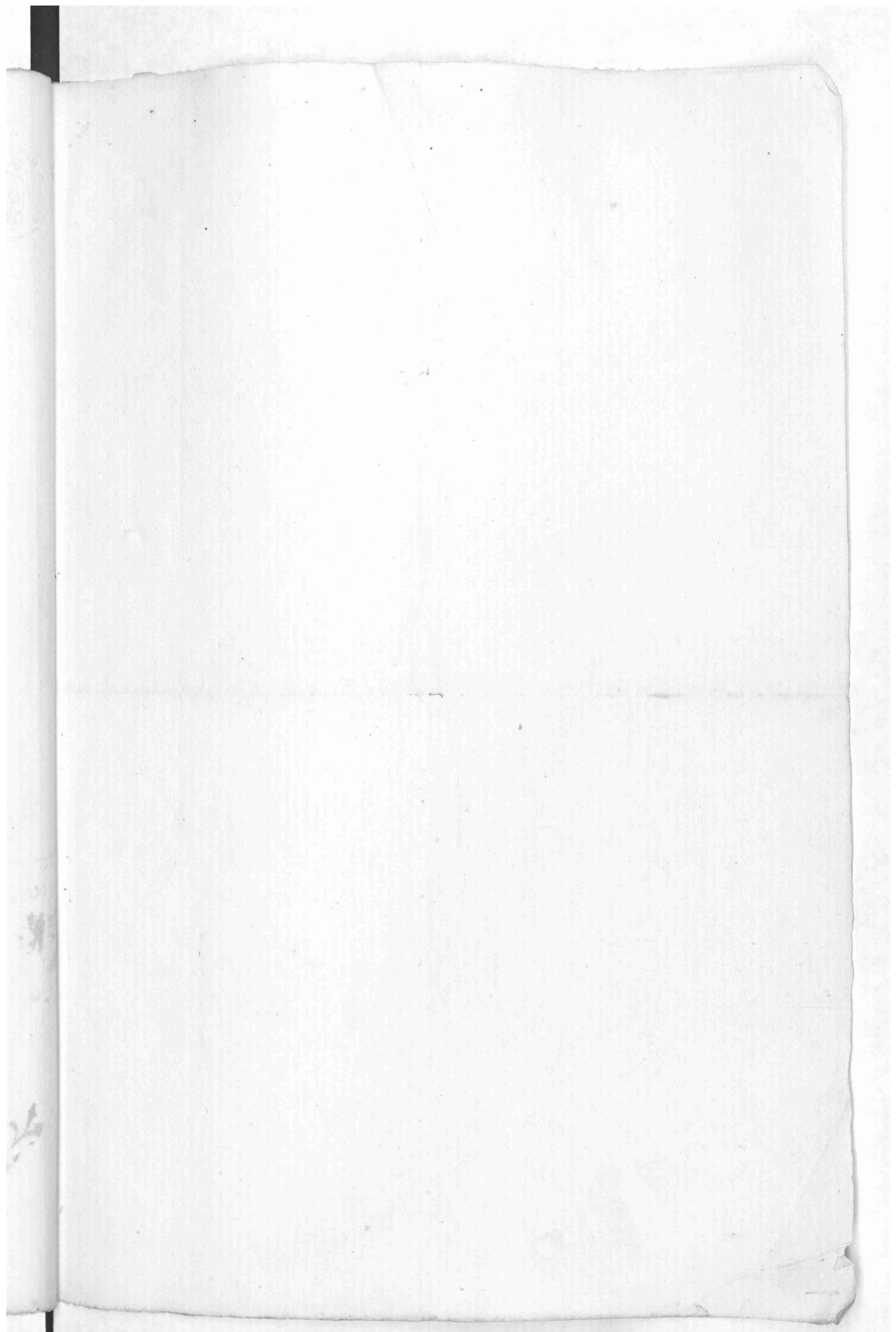
D. Manuel Sanchez Mellado

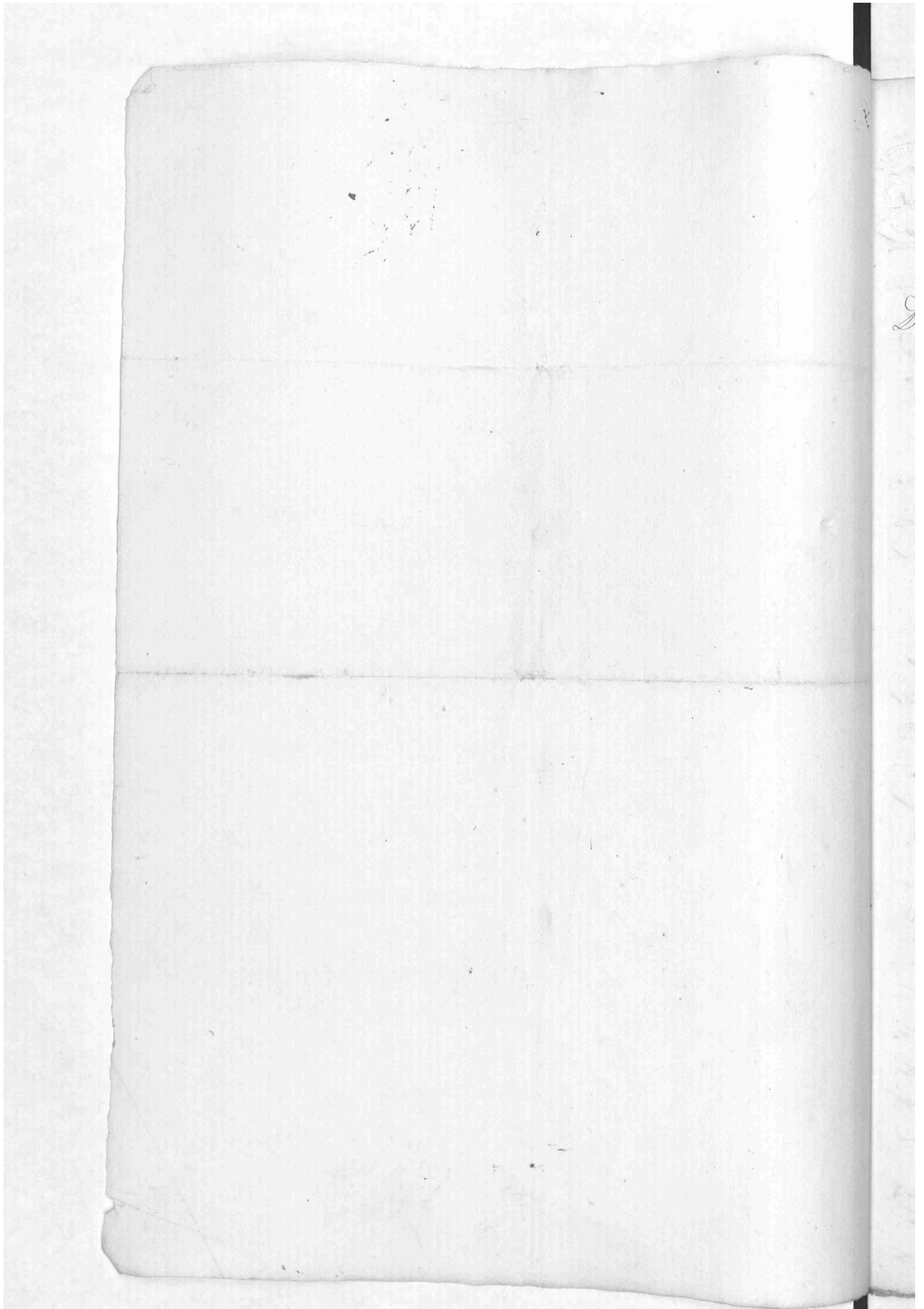




*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signature or name.]*







D. Cayetano Otero, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa  
Certifico: Que por D. Manuel Sanchez Mellado  
Medico Cirujano vecino de Madatecanal se han examinado  
los documentos que a continuacion se expresan.

Un titulo de licenciado en Medicina y Cirujia  
con un sello q. dice Sello primero No. 1825.

El Ministro de la Gobernacion de la Península  
por quanto D. Manuel Sanchez Mellado, natural  
de Chipriano, Provincia de Cadix de edad de veinte  
y cuatro años ha adquirido en debida forma las  
circunstancias prescritas por la actual legislacion  
para obtener el titulo de licenciado en Medicina  
y Cirujia, y hecho con tal suficiencia ante  
la facultad de ciencias medicas de Cadix en el  
dia tres del corriente. Por tanto de orden de S. M.  
se le autoriza para ejercer libremente la facultad  
de Medicina y Cirujia en los terminos de su  
Vecindad con los reglamentos vigentes. Dado  
en Madrid a cinco de octubre de mil ochocientos  
sesenta y cinco = Sello de un sello q. dice No.  
Ministerio de la Gobernacion de la Península = Pedro de  
Pidal, Titulo de Licenciado en Medicina y Cirujia  
a favor de D. Manuel Sanchez Mellado, Registrado  
en el folio ciento uno del libro correspondiente.

al N.º 2727, - tiene una Rubrica = Al. Francisco tiene  
una nota g. dice = P.º = Tornada Nacional en  
la contabilidad de la Venta de Amaliracion de  
los Fondos de Instruccion Publica, de haber satisfu-  
esta materia a los señores señalados en la expresada  
con de este título. Madrid 24 de Octubre de  
1849 = Pedro Pablo = San Lugo de Masella J.  
dice = Centralizacion de los Fondos de Instruccion  
Publica =

Esta certificacion g. conada a la letra es como sigue:  
D. Rafael Robles, Doctor en Medicina y Ciru-  
gia, Profesor agregado y Secretario de la Facul-  
tad de Ciencias medicas de esta Ciudad.

Certifico = Que de los libros y documen-  
tos existentes en esta Secretaria de mi cargo  
conita g. D. Manuel Sanchez Mallado Natural  
de Chiquiana ha nacido y ganado los 11 años  
de estudio para Medicina Cirujia, desde el año  
de mil ochocientos treinta y ocho, al de mil  
ochocientos cuarenta y cinco, y graduandose de  
Doctor en Medicina y Cirujia en los dias uno  
dos y tres del mes de la fecha. Y para que en  
testimonio pueda haverlo con todo donde le convien-  
ga doy la presente en la presente y en presen-  
tia de orden del Sr. Director g. primero y de ella  
con el de esta facultad en Cadix a tres de Octubre  
de mil ochocientos cuarenta y cinco = Rafael de  
Robles =

Esta certificacion g. copiada en testimonio dice  
D. Placido de Miranda y Narvaez  
Teniente Segundo de Alcalde y Jefe de Int.

de esta villa. Testifico: Lino D. Marmul  
Ymber Melendo, Medico Cirujano titular  
y auxiliar de esta villa de halla desen-  
penando dichos cargos desde el mes de Junio  
de mil ochocientos sesenta y tres hasta el  
dia de la fecha, en cuyo periodo ha presta-  
do con el mayor acierto, cuidado e inteli-  
gencia las funciones consiguientes a su facultad,  
observando ademas una conducta  
moral y religiosa que ha merecido  
de la habitada el reconocimiento, cerca de su  
familia le ha merecido de las mayores con-  
sideraciones sociales, mereciendo el aprecio  
y confianza general de todas las clases q.  
se hallan altamente satisfechas de sus cono-  
cimientos y asistencia como facultativo y de  
su comportamiento y trato como particular.  
Y para q. lo pueda hacer constar donde  
y cuando le convenga ponga el presente  
sellado con el de este Alcaldia en Guadalupe  
Nat. a Ind. D. J. de mil ochocientos sesenta  
y cuatro. Dado en el Ayuntamiento de Guadalupe  
Nat. Placido Hernandez

Yo el Sr. Gobernador Ceballos de la Casa de  
Sevilla y de Ind. a la letra es como sigue: Yo el Sr. D.  
Provincia de Sevilla de Consuecos y Sanidad e Ind. de  
Cádiz. 2.º de 995. En uso de las atribuciones q. la  
ley me confiere; he tenido a bien nombrar a D. con  
esta fecha vocal de la Junta Municipal de

Beneficencia de esta Villa en concepto de  
Medico. Lo q. participo a V. para su satisfu-  
y efecto con siguiente Doy quita a V. en  
Villa 31 de Oct. de 1864 = Col. P. de = Gabriel  
Sanchez Alarcon S. D. Manuel Ibañez Alarcon

Yo id tambien del Sr. Gobernador de la P. de  
V. de Sevilla q. dice = Gobierno de la Provincia  
de Sevilla = Beneficencia y Sanidad = Reg. de D.  
N.º 941 = En virtud de las atribuciones q. la ley  
me confiere he tenido a bien nombrar a V. en  
esta fecha vocal de la Junta Municipal de  
Sanidad de esta Villa en concepto de Medico  
Lo q. participo a V. para su satisfuccion y  
y efecto con siguiente = Doy quita a V. en  
Sevilla 31 de Oct. de 1864 = Col. P. de = Gabriel  
Sanchez Alarcon: Sr. D. Manuel Ibañez Alarcon

Concuerdo. Original y para q. con pongo en  
poder de visay sella al Sr. Alcalde de esta villa  
de Valverde de Galiana a veinte y ocho de Octubre de  
Mil ochocientos sesenta y seis =



1864  
Antonio Lopez

Carptarro Otero



Sanidad.  
1789

La Junta provincial de  
Sanidad ha acordado pro-  
poner para la plaza de  
medico Cirujano titulado  
don D. Manuel  
Gonzalez Pellado; y ha-  
llandome con forme con lo  
que dicha Junta propone,  
lo participo a V. con devota  
cion de la instancia presentada  
del por el interesado, y docu-  
mentos que a la misma  
se acompañan, para que  
se lo comunico en copia  
de todo número de sus  
contribuyentes, segun el  
número de su título,  
para que luego se  
pueda expedir el respo-  
do necesario para su apro-  
bacion a la misma. Dios



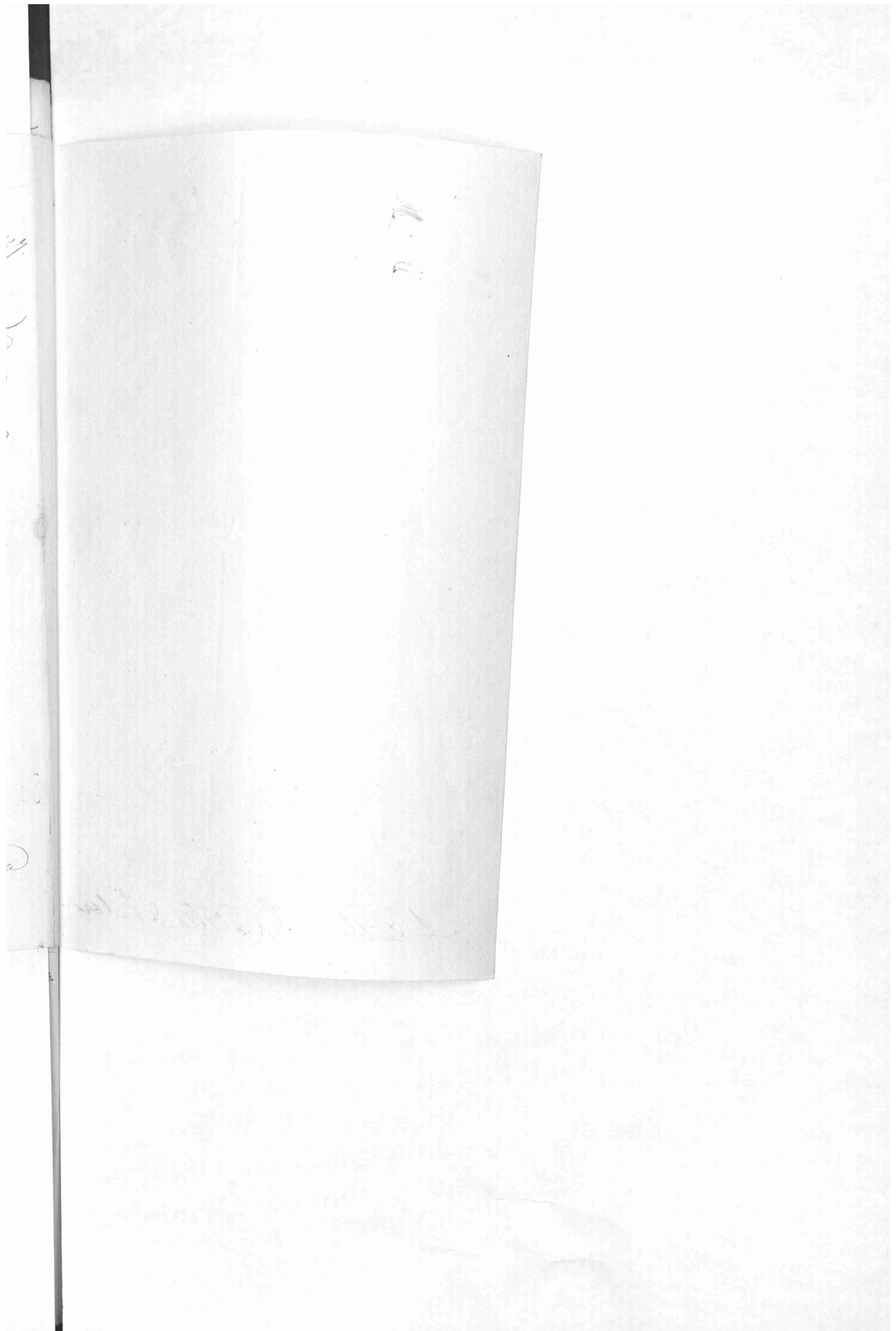
*[Decorative flourish]*

*que a Francisco...*  
*Brasilia 4 de Maio de 1869*



*Manuel Garcia*  
*Coronel*  
*[Decorative flourish]*

*Sr. Alcaide de Vila Rica - Pernambuco*



Chas. Subotta & Co.



de de Llerena a Heu de Guara de mil ochocientos  
sesenta y siete. Numidor lo. Heu de Guara. y el fiscal  
fisman acordado de un numero. Duplo de Mayores  
contribuyentes en seron ordinario en la casa Consis-  
toriales bajo la presid. del Sr. Meado. D. Alonso Delgado  
de por mi el Excmo. Sr. D. Juan de la Orden del  
Sr. Gobernador de la Provincia de Cuatro del actual  
en que el Sr. Manifiesto que habiendome conformado  
Venta provincial de Ciudad en propositos para el di-  
co cirujano titulado de esta villa de D. Manuel Pineda  
Vado. con cuya presentacion se ha conformado el Sr.  
Gobernador, ordenando al mismo tiempo q. este dicho  
tamiento y doble numero de Mayores contribuyentes  
hagan el nombramiento de titulado a D. Juan y en su  
consecuencia, otros Señores acordados nombrados y  
nombraron, Medico cirujano titulado de esta villa  
a D. Manuel Sanchez Mellado, bajo las condiciones  
q. a continuacion se expresan.

Primera: Que por la cantidad de tres mil reales q. percibirá  
el Medico cirujano por tres meses venidos y pagados  
del fondo de Piosos ha de asistir en todas las dolencias  
y enfermedades a ciento cincuenta familias pobres  
de este pueblo, que el Excmo. Sr. clarificara ha un  
do lo menos una visita diaria a los que padecieren  
enfermedades y entera de inmediato peligro, do-

de Llerena

ó mas cuando el peligro próximo vitale, y la q.  
sirvan preciosa en la enfermedad de étonica. La  
Segunda. Asistir á los militares de guerra, y  
cualesquiera otros q. enfermasen en el pueblo, pre-  
biendo los honorarios correspondiente en la Caja de  
Guerra.

Tercera. Asistir así mismo á los niños en paritos y  
bre de solemnidad existente en el pueblo, y  
señales en el mismo.

4.<sup>a</sup> Concurrir á los Juicios de seniores para el Hospital  
del Ejército y la Marina, cuando la Autoridad local  
lo determine en cuyo caso, prohibirá los honorarios  
establecidos en la ley de 25 de Mayo de 1800.

5.<sup>a</sup> Prestar los servicios propios de su profesión en los  
casos médicos-legales siempre que sean requeridos  
al efecto por la autoridad local.

6.<sup>a</sup> Asistir á los Casos de oficio por herida u otra ocu-  
sion ó falta de Médico Militar, prebiendo sus honorarios  
en el caso de guerra por la imposición de costas resultan-  
tes para abonarlo, pero en otros casos no tendrá  
derecho á percibirlos.

7.<sup>a</sup> Que no será separado de su destino, sin causa  
justificada y previa expediente, en q. se le oiga y ten-  
bien á la Junta de Sanidad y Consejo Provincial, y  
cumplido q. se a el plazo ó tiempo por q. se obliga  
el contrato, no le conviene continuar en el  
al Ayuntamiento con Licencia de Anticipacion para  
procurar la vacante.

8.<sup>a</sup> Que en la época epidémica y contagiosa  
no podrá abandonar la población bajo las pen-  
nas que establece el art. 1.<sup>o</sup> de la ley de Sanidad.

ga Que el profesor no podrá quitarse de la poblacion  
mas de cuatro y cuatro horas sin permiso del  
Maestro, ni ausentarse sin dejar encargado  
otto profesor, el desempeño de su obligacion pero  
en ningun caso podrá prolongarse estas sus  
funciones por mas de dos meses y cuatro por falta de  
hijos. Justificadas

10. Que es obligacion de este profesor, asistir por  
el tiempo de sus años, por cuyo tiempo se contrata  
con este Ayuntamiento, como igualmente cum-  
plir con las demas condiciones establecidas en este  
cuerdo. A lo cual me acuerdo y firmo en el mes de  
agosto el día veinte y cinco

Alonso Delgado Juan. Gomez Benito Machuca

Juan.º Gallardo Fran.º Juan Benito Gomez

Cristobal Otero Juan Benito

Benito Calero Manuel Alvarez Santiago Gacera Juan Felis

Cristobal Mendez Felipe Carrillo Delgado

Cristobal Martin Rodrigo Cabrera

Juan Pedro Machuca Sebastian Vaqueza

José María Gomez Juan Gomez Antonio Lopez

Juan.º Gonzalez Alonso

Pablo Cerrato

Franco Martin

Juan Lopez

Cristina Ruiz

Alonso Lopez

Nicola Martini

Lozano de la vera

Capitulos

Señor ord. lin y En la Villa de Valvede  
efuto  
de Navarra veinte de mes de mil ochocien-  
tos treinta y sin venidos los señores de  
q lo componen el Ayuntamiento de ella  
q al final final final firmasen señores  
ordinaria en las Casas Consistoriales  
bajo la presidencia del Señor Alcalde  
D Alonso delgado no abiendo asistido  
alguno de q tratar el Señor Presiden-  
te manda dar por terminado la sesión



que firman por su nombre de q yo el tano  
certifico

Alonso Delgado, Juan.º Gomez

Benito Madueca, Juan.º Gallardo

Juan.º Suarez, Benito Gomez, Juan Berro

Cristobal Otero

Benito Cubero, Juan Suengo

Santiago Guerrero, Juan Felix  
Delgado

Capitular Alonso

Senon inspecto En la Villa de Malou de Genua a veinte  
y siete de meso de mil ochocientos veinte y siete  
reunidos los Senores de Ayuntamiento de ella que  
al final firman en union ordinaria en las casas  
consistoriales bajo la presidencia del Jot Alcalde  
D. Alonso Delgado y no habiendo aunto algu  
no de que tratar el Jot Presidente dispuso que  
se diese por terminada esta acta la cual firman



por merced de que yo fuis certifico =

Alonso Delgado Fran<sup>co</sup> Gomez Benito Machado

Benito Gomez

Fran<sup>co</sup> Gallardo

Cristobal Otero Juan Bermejo

Benito Calvo

Juan Ruano

Santiago Guerrero

Fran<sup>co</sup> Felino

Cayetano Otero

Sesion Ordinaria En la Villa de Valverde de Herrera a diez  
de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete bajo  
la presidencia del Jefe de la Real Audiencia D. Alonso Delgado  
se reunieron en sesion ordinaria en las Casas Consue-  
tudinarias los señores del Ayuntamiento que  
finalmente firmaron por el Jefe Presidente se manifestó  
que era necesario proceder a la formación del alista-  
miento segun previene en la Real orden de 30 de  
Enero de 1806 de los individuos que aun de incluirse  
en el sorteo del presente año para el replanteo  
del ejército; y en su consecuencia dichos señores  
dieron que se proceda a la formación del alistamiento  
de los mozos que aun de sortearse en el presente  
año formándose dicho alistamiento por reparto el  
cual oblara por cabeza del expresado expediente  
el que se requiera ante su completa terminación;  
para la formación de dicho alistamiento se abrió  
y en vista los libros de partidas de Bautismos  
lo acuerdan dichos señores firmando de todo

Cayetano Otero

lo cual yo fizo certificar

Alonso Delgado Fran.º Gomez Benito Machucos

Benito Gomez Cristobal Otazco Fran.º Moron

Juan Berroa

Juan Suenagos Benito Calvo Santiago Guerrero Juan Felix Delgado

Resolucion de la Caballada de Llobregat en virtud de Pto. de mil ochocientos treinta y siete. Mandado lo. Senor. del Rey. de Navarra. para que se firmen en tenor de lo que se contiene en el presente Real Cedula. En la Casa de las Cortes de Navarra. a diez y siete dias del mes de Mayo. de mill e ochocientos treinta y siete. y no habiendo asistido algun de los señores de ella. para concluir la presente Real Cedula. se firmo en su nombre. de oficio.

Alonso Delgado Fran.º Gomez Fran.º Moron

Benito Machucos Juan.º Suenagos Benito Gomez

Benito Calvo Juan Berroa Juan Suenagos Santiago Guerrero Juan Felix Delgado

Capitain Otazco

Acta de la Villa de Llobregat en virtud de Pto. de mil ochocientos treinta y siete. Mandado lo. Senor. del Rey. de Navarra. para que se firmen en tenor de lo que se contiene en el presente Real Cedula. En la Casa de las Cortes de Navarra. a diez y siete dias del mes de Mayo. de mill e ochocientos treinta y siete. y no habiendo asistido algun de los señores de ella. para concluir la presente Real Cedula. se firmo en su nombre. de oficio.

Unidos los Señores del Ayuntamiento y al fin  
firmaron en sesión ordinaria en las Cuenas concurridas  
(Asociados de un número de ayuntamiento con treinta  
y siete) bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso  
Delgado y no habiendo acaecido algunos de que  
hase dicho por haberse terminado la sesión y firmaron  
sus nombres de que yo el Substituto certifico =

Alonso Delgado Juan<sup>co</sup> Gomez Am<sup>co</sup> Galera

Benito Machucos Juan<sup>co</sup> Duran Benito Gomez

Juan Suarez Juan Beron Benito Calero

Santiago Guerrero Juan Felix Delgado

Captain [Signature]

Acta de la Villa de Madrid de...  
de mil ochocientos... y siete...  
extraordinaria...  
la... de...  
de...  
de...  
de...  
de...



tratar la mejor manera de establecer en esta pueblo  
una escuela o Academia de Artes, el Sr. Meridiano  
manifestó las notorias ventajas q. proporcionarían  
esto a quien la Realización del pensamiento indi-  
cado lo cual en su opinión podría conseguirse si los  
padres de familia de este pueblo han hecho un buen sa-  
crificio para sufragar los gastos q. ocasiona el  
establecimiento de otra academia, toda vez que los  
fondos de este pueblo no pueden en la actualidad  
suffrir mas cargas q. las que actualmente pesan  
sobre ellos.

El Sr. Profesor de este pueblo presencio ma-  
nifestó que no obstante lo pronto si se fundase  
diciendo sin perjuicio de la institución de ninguna  
clase, sino que además tendría una buena satisfac-  
ción en que la Academia se estableciese bajo su  
dirección, pero que para ello necesitaba una persona  
te o auxiliares que le ayudase en su trabajo tanto en  
la escuela como en la Academia.

Los Srs. de la Junta Local de Gobierno como tam-  
bien los de Ayuntamiento y Mayores contribuyentes todos li-  
nariamente concuerdan en la utilidad del pensamien-  
to y en las grandes ventajas que su Realización ha-  
bría de proporcionar al vecindario.

Después de haberse dicho cumplidamente

las bases mas convenientes para facilitar el estudio  
pensamiento de ellos:

Primero: Que otra academia se establezca en el local de  
escuela bajo la direccion de D. Ant.º Gobernador  
No de institucion o primario de escuela,

Segundo: Que los gastos de ocasionen de establecimiento  
y conservacion asi como la remuneracion del profesor  
sean a cargo de las autoridades de la localidad  
de asistencia a esta academia

Tercero: Que para aprobar y saber si hay alumnos  
suficientes de graduados con una cantidad moderada  
de un cubrir los gastos de la escuela de esta escuela  
inscripcion de alumnos por el termino de un mes  
y si transcurrido este resultan alumnos en cantidad  
para cubrir los gastos de esta escuela de la escuela  
de esta academia, sin perjuicio de que el gobierno  
de esta escuela, pero ponga a la autoridad de  
esta escuela un pequeño presupuesto con el objeto  
de captar el necesario aumento de libros de  
esta escuela.

Y Cuarto: Que para que llegase a conocimiento de los vecinos  
de esta escuela pensamiento, se les comunice  
o libere por medio de pregón y edicto para que  
los padres de familia de esta escuela inscriban o no a sus hijos  
en esta academia de esta academia lo haga  
en el termino de un mes y si no lo hacen en la escuela  
de esta academia donde quedara abierta  
esta inscripcion para que el fin de dar cuenta al  
Ayuntamiento de los resultados de ella.  
Si lo acuerdan y firman esta escuela de que y

J. Hierartific

Alonso Delgado Juan<sup>to</sup> Gomez

Man<sup>to</sup> Gallardo Juan<sup>to</sup> Duran

Bento Gomez Cristobal<sup>to</sup> Torres

Juan Vera Benito Calvo Juan Suarez

Santiago Guzman Juan de la Delgado

Alonso Alvarez Fernando Gomez

Juan Gomez Lorenzo Delacruz

Juan Jose Badieroff Gonzalo Cruz

Rafino Ruiz Walter Martinez

Antonio Lopez Juan Pedro Machuca

Andres Lopez Bravo

Antonio Gonzalez Sanchez Manuel Pina Mellado

José de San Sebastian José de A. de San Antonio

José Feliciano de San Antonio

Rayetano Pina

Acta En la villa de Valverde de Llerena a diez  
y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta  
y siete años. Los señores don Juan  
Alvarado J. al finar, firmada y endosada  
por el Sr. don Juan Cortés, bajo la  
presidencia del Sr. don D. Alonso Delgado  
por el cual se manifestó: Que sin embargo  
de no existir fincas de propiedad en esta  
villa habiéndose declarado en el censo  
el punto de venta por repartimiento  
de los extranjeros vecinos de esta villa los que  
deben pagar por el punto de venta  
mismo el punto de Bellota por ciento en su  
venta de esta era necesario proceder a la for-  
mación del oportuno expediente en los cuales  
deberá por haberse certificado de esta acta.  
Mismo tiempo acordaba en virtud de lo acordado  
previsto en la taraxion de la guerra de Bellota de la de-  
sa boyal de este comun de vecinos a don Juan  
y don Alonso de los que se les había habido por  
sucepto y herencia. Así lo acordaron y firmaron  
don Dn. Jm. de J. certifico =

Alonso Delgado Jm. Gomez  
Juan Cortés Jm. Gallardo Benito Gomez  
Juan Felis Delgado Benito Cubero  
Santiago Guerrero  
Cayetano Otero



Sesión No. 1  
 En la Villa de Valverde de Salamanca en  
 Mes de Mayo de mil ochocientos sesenta  
 y siete reunidos los señores de la  
 final firmaron en sesión ordinaria la  
 Comis. que habiendo asistido algunos de  
 que trató se dio por concluida la Sesión que  
 firmaron sus miembros de que certifico =

Alonso Delgado Machucos Juan Duran  
 Gomez otoro Calero Guerrero Delgado  
 Verano  
 Capitano Otero

En Valverde de Salamanca a diez de Mayo de mil  
 ochocientos sesenta y siete reunidos los señores de la  
 final firmaron en sesión ordinaria la  
 Comis. que habiendo asistido  
 de la Comis. que trató se dio por concluida  
 la Sesión que firmaron sus miembros de que yo  
 el Secretario certifico =

Alonso Delgado Machucos Duran  
 Gomez otoro Calero Guerrero  
 Delgado Verano  
 Capitano Otero

En Valverde de Salamanca a diez y siete de Mayo  
 de mil ochocientos sesenta y siete



vido los ~~Stados~~ ~~Agunt~~ que a ~~final~~ ~~firmar~~  
en ~~Senor~~ ~~vid~~ en la ~~Casa~~ ~~Comist~~ y no ~~habien~~  
do ~~amante~~ ~~alguna~~ de que ~~trato~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~por~~  
concluido el ~~auto~~ que ~~firmar~~ ~~su~~ ~~mede~~  
de que ~~certifico~~ =

Delgado Machuca Duran Guerrero  
Gomez Otero Calero Delgado  
Verano

Cayetano Otero

En ~~Madrid~~ ~~el~~ ~~dia~~ ~~de~~ ~~veinte~~ ~~y~~ ~~cuatro~~ ~~de~~  
Marzo de mil ochocientos ~~setenta~~ ~~y~~ ~~siete~~ ~~del~~  
vido los ~~Stados~~ ~~Agunt~~ que a ~~final~~ ~~firmar~~  
en ~~Senor~~ ~~vid~~ en la ~~Casa~~ ~~Comist~~ y no  
habiendo ~~amante~~ ~~alguna~~ de que ~~trato~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~por~~  
concluido ~~la~~ ~~sentencia~~ que ~~firmar~~ ~~su~~ ~~mede~~ ~~de~~  
de que ~~el~~ ~~Señor~~ ~~certifico~~ =

Delgado Machuca Duran  
Gomez Otero Calero Guerrero  
Delgado Verano

Cayetano Otero

En ~~Madrid~~ ~~el~~ ~~dia~~ ~~de~~ ~~treinta~~ ~~y~~  
uno de ~~Marzo~~ de mil ochocientos ~~del~~  
~~setenta~~ ~~y~~ ~~siete~~ ~~del~~ ~~Señor~~ ~~vid~~ en los ~~Stados~~ ~~Agunt~~  
firmado que a ~~final~~ ~~firmar~~ en el  
~~Senor~~ ~~ordinario~~ en la ~~Casa~~ ~~Comist~~  
y no ~~habiendo~~ ~~asente~~ ~~alguna~~ de que  
trato ~~de~~ ~~de~~ ~~por~~ concluido ~~la~~ ~~sentencia~~

Cayetano Otero

Acta de la Villa de Salvageda de Salas  
a treinta y cinco de Mayo de mil  
ochocientos setenta y siete. Se unidos  
los señores del Ayuntamiento que  
al final firmaron asociados de su  
nombre de ple de mayores. Con el  
bruyentes con el fin de proceder  
a la formación de la propia de  
albitran para cubrir el déficit  
que resulta del presupuesto de  
municipal y habundare presentados  
presupuesto y suido exa unido  
con determinación de los señores  
y deficit de mil trescientos diez  
y seis reales y ochocientos sesenta  
y tres maravedis y en su vista proce-  
dieron a formar la propia de  
ta de medio para cubrir el  
y en consecuencia acordaron  
por medio de las señoras sobre la  
contribucion de los señores de su un

to Sexta y ocho escudos y trescientos  
treinta y cinco maravedís de plata y ocho  
por 100, sobre la de tabaco. Hagase el  
10 por 100 de impuesto de excusado de venta  
y cinco mil quinientos y ochenta y cinco  
por la contribucion de consumo de  
Nepotán sesenta y cinco escudos  
y cuatrocientos treinta y uno mil  
mos acordado a la vez es  
pedido. Teniendo en cuenta la prorroga ex-  
tension de esta acta y de asen-  
sado al presente para que  
se abra el 1.º de Octubre. Con-  
ceder los arbitrios de solo licitar  
segunda mudada. Al mismo  
tiempo en cumplimiento  
de lo que prescribe la ley de  
consumos vigente se pro-  
ceda a ver el modo como ha  
de regirse para el presente año  
económico de 1867 a 68 la contri-  
bucion de consumos y de los arbitrios.

Dignos: Que la suavia ciudad el estudio  
 de la ley de Consumos con arreglo a lo dispuesto  
 en el art. 190 de la ley de Consumos, y que  
 en su consecuencia acordaron que  
 el estudio mismo y gravamen que puede adoptarse  
 se es el del cabildo con la exclusión de  
 polmenos para su venta y que se solicite la  
 competente autorización de la Real Di-  
 putación Provincial a cuyo fin se pondrá  
 certificación de esta acta y de remisión al  
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia para  
 que como presidente de dicha Diputación se sir-  
 va presentarle su aprobación. A lo cual  
 se firmaron los Sres. de que se  
 certifica.

Honor. D. Valgado

Benito Gomez

D. Vera

Manuel Suarez

Felix Hernandez

Pablo Carrato

Benito Machuca Mon.<sup>co</sup> Gallardo

Juan Maria Daza

Juan Suarez Santiago Guerrero

Sebastian Lopez

Lorenzo Delatorre

Juan Garcia

Juan Gomez

Alonso Lopez

Alonso Carras

Rufino Buira

Antonio de la Cruz  
Fernando Gomez

Capitana Otico

que firman Merced de que yo el Secretario  
certifico =

Delgado Machuca

Gomez Otero Calero

Veracruz Guerrero Delgado

En la Villa de Salinas de Arriaga a cator  
ce de Abril de mil ochocientos veinte y cinco  
te Mencion con el Sr. del Ayuntamiento que a  
firmar en Sesion en la Casa Comunal y  
no habiendo asistido alguno de que tratar se dio por  
terminada la Sesion que firman Merced de que yo  
el Secretario certifico =

Delgado Machuca <sup>JUAN</sup> Delgado

Gomez Otero Calero Guerrero

Veracruz

Capitán Otero

En Salinas de Arriaga a catorce de Mayo  
de mil ochocientos veinte y cinco y siete  
con el Sr. del Ayuntamiento que a  
firmar en Sesion en la Casa Comunal y  
habiendo asistido alguno de que tratar se dio  
por terminada la Sesion que firman Merced de que yo  
el Secretario certifico =

Delgado Machuca <sup>JUAN</sup> Delgado

Gomez Otero Calero

Guerrero

Capitán Otero

Señor D. Fr. Valeriano de la Villa de Madrid  
señalado el día de Abril de mil ochocientos y siete  
y siete. Recibido en los Of. de la Real Audiencia  
y el fin del presente es superior y no ha  
sido de acuerdo alguno de que se le dé  
por terminada la causa que se sigue  
por sus meritos de que se sigue =

Delgado Machucay Duroy Delgado  
Gomez Otero 1.º Calero Guarey  
Veron  
Capitán Otero

Señor D. Fr. Valeriano de la Villa de Madrid de la Villa de Madrid de la Villa de Madrid  
co a Mayo de mil ochocientos y siete. Recibido en los Of. de la Real Audiencia  
y el fin del presente es superior y no ha sido de acuerdo alguno de que se le dé  
por terminada la causa que se sigue por sus meritos de que se sigue =

Señor D. Fr. Valeriano de la Villa de Madrid de la Villa de Madrid de la Villa de Madrid  
co a Mayo de mil ochocientos y siete. Recibido en los Of. de la Real Audiencia  
y el fin del presente es superior y no ha sido de acuerdo alguno de que se le dé  
por terminada la causa que se sigue por sus meritos de que se sigue =



en ellas como lo ha hecho la maestra ant.  
y su familia que a consecuencia de reclama-  
cion de la actual maestra, el Agente tenia ya  
hablado al dueño del local, para que cesara  
de usar los habitaciones, lo cual ha prometido  
hacer en el mes proximo, segun consta  
a la otra maestra; que la casa y local a que el  
Sr. Obispo se refiere en su orden, tenia  
que servir a otro uso, lo ha estado ya entendi-  
endo y fue preciso dejarlo, por que el local  
para la casa sobre ser pequeño e insalubre  
estaba amenazando ruina, por lo que se  
dio al dueño del actual, el cual hizo obra de  
consideracion p. habilitarlo y bajo la promesa  
de que se mantendria el edificio en su estado por la  
corporacion; que este edificio se halla esten-  
do desde primer dia de Julio de mil ochocientos  
setenta y seis, bajo el entendimiento de con-  
cluir hasta treinta de Junio de mil ochocien-  
tos setenta y siete, y si hoy se le obligara  
a estender otro, se gravarian sin necesidad  
de los fondos municipales, y cargados ya esca-  
samente, pues segun se ha indicado no  
hay otro local mejor en la poblacion ni me-  
jor localidad de actual y tan es asi; que  
el maestro de niños permantara en el estu-  
dio que esta en su poder por el la misma  
y hasta el Sr. Inspector de Escuelas dijo ultima-  
mente de sustituir, que en pueblo de la categoria



de este, no existen otro local en la provincia  
de Mejora. Condiciones que el de que se trata  
tambien acordaron humilde. que por el  
presente se le comunico lo expuesto ante  
Vostros rogando, <sup>al Sr. Gobernador</sup>, que en vista  
de las razones alegadas, y otras que fuerdes en abey  
se, se digno dejar sin efecto, y que se eviten  
y diferencias a la Corporacion de que haga su  
asentamiento de local, para que no se  
mine el que esta pendiente respecto al certid  
en la seguridad de que la Municipalidad de  
este sea vivamente por la edificacion y por  
la comodidad de los Padres y heredes, y por  
este de su parte por conseguirlo bienamen  
te sin grave perjuicio de los fondos del comun  
Si lo acordaron y firmen los Sr. D. que yo  
el Secretario certifico -

Alonso Delgado Benito Machucoff

Benito Gomez Cristobal Otero

Benito Calderon Juan. Duran Delgado

Juan Vera Santiago Guerrero

Cristobal Otero

Señor Sr. D. En la villa de Valparaiso de Heredia a 20 de Mayo  
de mil ochocientos veinte y siete reunidos los  
Señores de el Ayuntamiento en sesion  
ordinaria en las casas consistoriales y  
no tratado asunto alguno de  
fratar se dio por concluida la  
sesion que firmaron los Señores

1867



Pósitos

Acta? En la Villa de Malacrida de Lerina a diez  
 y nueve de Setiembre de mil ochocientos  
 setenta y siete reunido los Señores del  
 Ayuntamiento que a final firman en Sesion  
 ordinaria en las Casas Consistoriales digeron  
 que era necesario proceder al repartimiento  
 del trigo delposito para la semantura y habiendo  
 tratado sobre el particular o sea la forma en que  
 se repartiese, por unanimidad sus mercedes acordaron  
 que se proceda al repartimiento de cuatrocientas  
 fanegas de trigo para la semantura dejando las  
 restantes para repartirlas en otra época. Todo lo  
 acordaron y firman sus mercedes de que yo el Sr.  
 certifico

Alonso Delgado Juan<sup>co</sup> Gomez Benito Machucoff

Mun<sup>co</sup> Gallardo Juan<sup>co</sup> Gomez Benito Gomez

Juan Vera eg Benito Colera

Santiago Guerrero Juan Felis Delgado

Capitane Otero

Acta 3

En la villa de Valverde de Urbasa a diez de Noviembre  
de mil ochocientos treinta y siete reunidos los señores  
del Ayuntamiento que al final firmaron en  
su sesión ordinaria en las casas conventuales en  
objeto de proceder al examen de las cuentas de  
fondos del fomento presentadas por el Sr. Alcaide  
y depositario de dichos fondos del año económico  
de mil ochocientos treinta y seis a treinta y siete

General



Señor del día diez y nueve de Noviembre

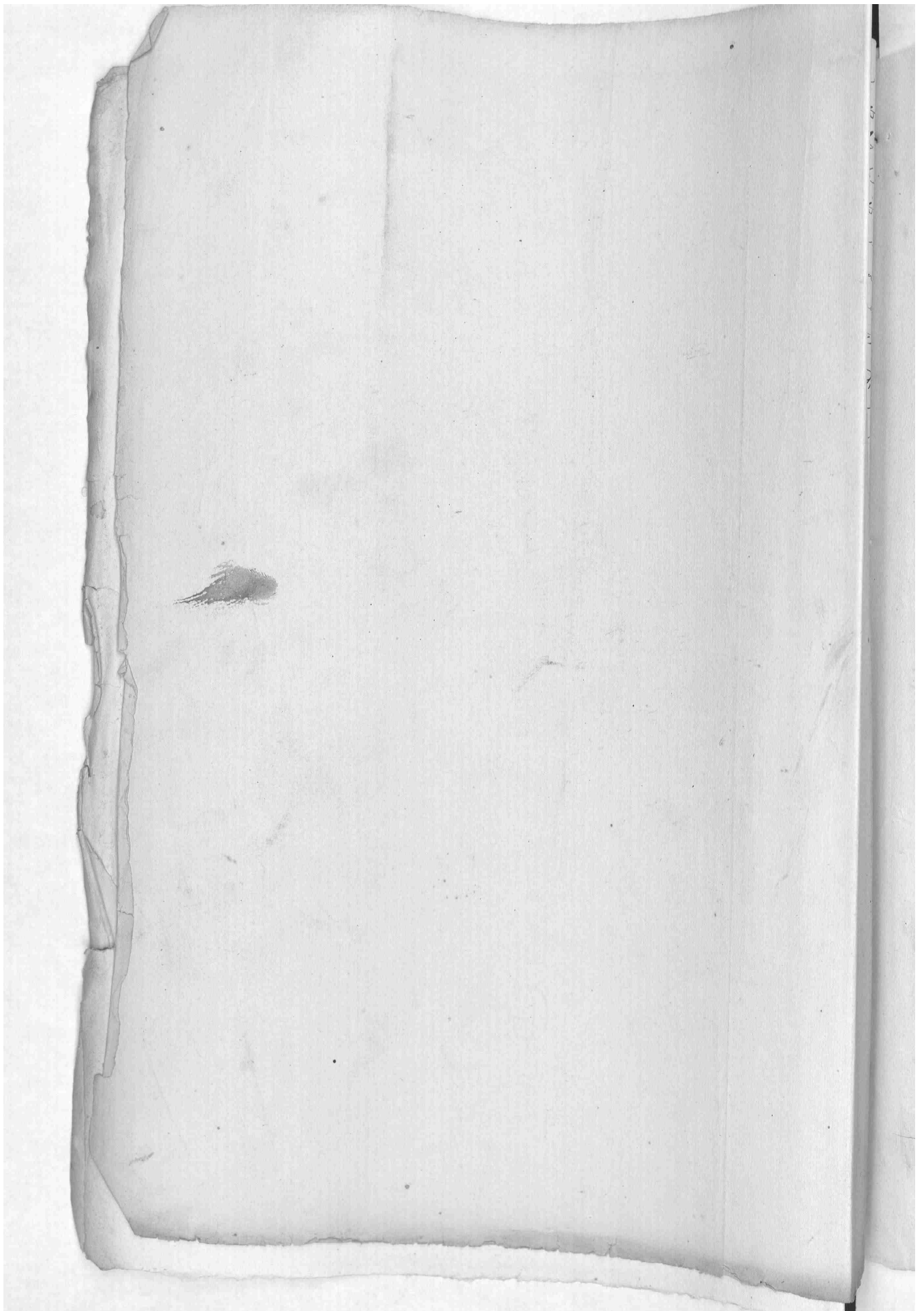
Reunida la Corporacion Municipal en este  
dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental  
D. Juan Pedro Machuca en sesion extraordinaria  
previa citacion en forma, el Sr. Presidente hizo  
presente que en virtud de lo adelantado del  
tiempo y de la situacion bastante apurada  
en que se encuentran los vecinos de esta, era  
necesario proceder al repartimiento de los gra-  
nos del Posito, que los labradores de este pueblo  
se encuentran con dicho de repartirlos.  
El Ayuntamiento en vista de la manifestacion de  
Sr. Presidente y teniendo en consideracion  
que ya es llegada la epoca de repartimiento  
de los granos del Posito, que los labradores de este  
pueblo se encuentran en situacion bastante angus-  
tosa como es notorio, y que aun no se han vendido por  
el Sr. Alcalde cesante y el deposit. cuenta de los  
fondos del Establecimiento, acuerda: Que desde luego  
se proceda al repart. de los granos existentes en  
pesar sin perjuicio de exigir a los repart. el abito de  
sane y deposit. que tiene cuenta de los citados de  
los fondos del Establecimiento del Posito, Negociarse al  
hacer el repart. a la regla marcada por la instruccion  
del ramo. Dito acordaron y firmaron de que yo el Sr. Alcalde

Juan Pedro Machuca

Pablo Cerrato

Benito Gomez

Juan de Dios  
Garcia



Comunidades de quipos. Certifico =

Delgado Machuca Benito Lomera  
Gallardo Delgado Luengo

Cabrero

Cristóbal Pérez

Sesión ord. de la Villa de Valverde de Heredia  
suspecto } día y mes de Mayo de mil ochocientos  
veintay siete reunidos los señores de quipos  
que al final firmaron en sesión ordinaria  
en las casas consistoriales bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Alonso delgado  
y no teniendo asistido alguno de que  
tratar se dio por concluida la sesión  
y firmaron sus mandados de que yo el Sr.  
Certifico =

Delgado Machuca Benito Lomera  
Gallardo Delgado Luengo

Cabrero

Cristóbal Pérez

Sesión ord. de la Villa de Valverde de Heredia  
suspecto } día y mes de Mayo de  
mil ochocientos veintay siete  
reunidos los señores de quipos que al  
final firmaron en sesión ordinaria en

En las Casas consistoriales bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Alonso Delgado y  
no teniendo asunto alguno de que tratar  
señaló por concluida la sesión y firmaron  
sus mercedes de que yo Sr. secretario

Delgado Machuca Gomez Delgado  
Gallardo Luengos Calero

Christino Otero

Sesión ord. de Cabañilla de Valverde de Herrera  
a veinte y dos de junio de mil  
novecientos veintaynueve  
en la forma de lo que al final  
firmaron en sesión ordinaria en las  
Casas consistoriales bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Alonso Delgado  
y no teniendo asunto alguno de que  
tratar señaló por concluida la sesión y  
firmaron sus mercedes de que yo Sr.  
secretario

Delgado Machuca Gomez  
Gallardo Delgado Luengos  
Calero

Christino Otero



Acta En la Villa de Valverde de Herrera  
a catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete reunidos los  
Señores de que se componen el Ayuntamiento que al final firman en se-  
ñal ordinaria en las Casas Comunitarias se dio Cuenta de  
la superior orden de 13 de Junio último en la cual ma-  
nifiesta el Sr. Gobernador que las contestaciones dadas a  
los reparos no son suficientes a devanar el segundo tercio  
y cuarto y en su virtud dispone que el segundo tercio  
es de cincuenta y cinco reales en favor de la suscripción a un  
periódico político al cual se suscribió el Ayuntamiento.  
Y el tercer tercio es de trescientos noventa y siete reales  
que aparecen gastados de libre racionamiento por giro de letra  
por cantidades libradas a la Capital de Provincia  
y siendo un gasto necesario puesto que dichas canti-  
dades se han librado y no habiendo que pagar el giro  
debido a los gastos necesarios por mercedes  
acordaron que este gasto debe ser de a como a los ven-  
tadantes por haber sido un gasto necesario así como igua-  
mente deben ser los ochocientos reales gastados en  
dos escavos para el Ayuntamiento en las funciones de higiene.  
Que este último gasto fue hecho a consecuencia  
de no haber en la Iglesia mas que un escavo de  
diente para la Corporación por aunque había  
otro mas estaba en tal estado que como tambien se



En Eres. inter. los individuos de citada corporacion  
 era de necesidad indispensable y legitima al tener que  
 construir dos colatorios para que pudieran asistir los  
 Concejales a las funciones de Iglesia en su consecuencia  
 acordaron tambien en merced que se ponga al certifica-  
 cion de esta acta y correspondiente reparo se remite al  
 Gov. Gobernados de la Provincia para que se sirva  
 acordar que dichas partidas ~~deben~~ deban en las  
 cuentas de propios. En lo acuerdan y firman  
 dichos Gov. de que certifico =

Alonso Delgado Benito Machuca  
 Benito Gomez Gallardo Delgado  
 Suengos Calero  
 Constantino Otero

En la villa de Talavera de la Reina a veinte  
 uno de Julio de mil ochocientos veinte y siete, reunidos  
 los Gov. del lugar que al final firman en union  
 las casas hereditarias bajo la posesion del Gov. Machuca  
 no Delgado y no teniendo asunto alguno de que tratar  
 dio por concluida la reunion que firman sus mercedes  
 que yo el Sr. certifico =

Delgado Machuca Gomez Delgado  
 Gallardo Suengos Calero  
 Constantino Otero

concurrentes de que go. Gov. artificio

Señor ordinario de la villa de Valverde de Herencia a  
fin efecto } punto y ocho de julio de mil ochocientos  
rescataba y se reunió los señores de Ayuntamiento  
superior ordinaria en las casas consistoriales y  
no teniendo asunto alguno de que tratar  
se dio por concluida la sesión que firman  
los señores concurrentes de que go. Gov.

certifico

Delgado Machuca <sup>Gomez</sup>  
Gallardo Delgado <sup>Sueroz</sup>

Capitán Barro

Señor

Señor y de la villa de Valverde de Herencia a  
fin efecto } punto y ocho de julio de mil ochocientos  
rescataba y se reunió los señores de Ayuntamiento  
superior ordinaria en las casas consistoriales  
y no teniendo asunto alguno de que tratar

se dio por concluida la sesion que firmaron  
los Señores concurrentes de q. yo Sr. art. 17

Delgado Machuca y Gomer  
Gallardo Delgado Luengos  
Chuler

Cayetano Peralta

En la villa de Valverde de Helme a diez y  
ocho de Agosto de mil ochocientos veinte  
y siete reunidos los Señores de signat.  
en sesion ordinaria de las casas consistoriales  
y no teniendo asunto alguno de q. tratar se  
dio por concluida la sesion que firmaron  
los Señores concurrentes de q. yo Sr. art. 17

Delgado Machuca y Gomer  
Gallardo Delgado Luengos Chuler

Cayetano Peralta



En la villa de Valverde de Llerena  
a primas de Setiembre de mil ochocien-  
to y noventa y siete Reunidos los Jueces del  
Ayuntamiento que a fin de firmar  
inscriben ordinaria en las causas Convento  
Vino por mi el Sr. D. José Antonio de la Cruz  
Cito por escrito a por Sr. D. Antonio Vaqueza  
Comisario de los Nombres de Consumos de esta  
pueblo solicitando se le imponga de nuevo al  
pueblo cuyo uso se ha generalizado en este pueblo  
para el alumbrado y que produzca una con-  
siderable baja en el consumo del aceite de oliva  
y cuyo Petroleo se viene usando desde hace un  
año y cuando ya tenía rematado mencionado Nombres  
de Consumos entendiéndose del contrato de dicho uso  
acordaron que el Sr. D. Antonio Vaqueza que el Petroleo  
se ha comprado a un precio para el alumbrado  
tanto que casi general que como es consue-  
to resulta una baja considerable en el con-  
sumo del aceite de oliva y que el uso de dicho  
Petroleo solo ha permitido a los habitantes de los pueblos  
de Consumos almatados de los Nombres de Consumos  
debidamente y accedían a la petición del Sr. D. Antonio  
disponiendo de dicho precio que se le  
impongan de nuevo al Petroleo con arreglo al  
uso de la causa de Consumos y se le conceda  
al Comisario de Nombres de Consumos al por un  
por de dicho Petroleo para la entera reco-  
cción Superior. Y que se ponga en la pade-  
ción Superior.

Esta cota y acontinuacion del escrito  
presentado por el Rematante, y se remite  
ta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
Asi lo acuerda y determina en las  
siguientes presas

Alonso Delgado Juan.º Gomez Benito Gomez

Juan.º Gallardo Juan.º Duran Benito Culeiro

Juan Bermeo Santiago Guerrero

Juan Felix Delgado Juan Luengo

Capitán Provis.

Señores En la villa de Valverde de Herrera  
Nuestro y accho de el Titulo de Mil ochocientos  
seenta y siete Remuda de los J.ºs de  
Agriet.º en reunion ordinaria de  
los J.ºs de Consistencial y que affide  
Haviendo asistido algunos de que tra  
tar se dio por concluida la reunion  
que firman los J.ºs concurrentes  
de que yo he sido testigo.

Delgado Machucado Gomez

Gallardo Delgado Luengo Culeiro

Capitán Provis.

Sesion sin  
efecto

En la villa de Salvaca de Herrera a quince de  
diciembre de mil ochocientos veinte y siete  
en virtud de las casas consistoriales bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Delgado  
y no teniendo asunto alguno de que tratar se  
dio por concluida la sesion que firmaron sus  
mercedes de que por el Sr. certifico -

Alonso Delgado Benito Machucatz  
Benito Gomez Gallardo Delgado Benito Calderon  
Suengoz  
Christiano Pizarro

Sesion sin  
efecto

En la villa de Salvaca de Herrera a veinte y  
dos de diciembre de mil ochocientos veinte y  
siete en virtud de las Casas del Ayuntamiento de  
al final firman en sesion en las casas  
Consistoriales bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Alonso Delgado y no teniendo  
asunto alguno de que tratar se dio por con-  
cluida la sesion que firmaron sus mercedes  
de que por el Sr. certifico -

Delgado Machucatz Gomez  
Gallardo Delgado Suengoz  
Calderon  
Christiano Pizarro

Sesión simple En la villa de Valverde de Gherena a  
veinte y siete de Agosto de mil ochocientos  
veinte y siete reunidos los Señores de  
que al final firman en sesión en las casas  
consistoriales bajo la Presid. del Sr. Alcalde  
D. Alonso Delgado y no teniendo asistido alguno  
de que tratar se dio por concluida la sesión  
que firman sus mercedes de que se certifica

Delgado Machucos Gomez Suengos

Gallardo Delgado Calderon

Capitán

Sesión simple En la villa de Valverde de Gherena  
a tres de Octubre de mil ochocientos ve  
veinte y siete reunidos los Señores de  
que al final firman en sesión ordinaria en  
las casas consistoriales bajo la Presid. del  
Sr. Alcalde D. Alonso Delgado y no tenien  
do asunto alguno de que tratar se dio  
por concluida la sesión que firman sus  
mercedes de que se certifica

Delgado Machucos Gomez

Gallardo Delgado Suengos

Calderon

Capitán



Sesión ordinaria } Caballada de Valverde de Meruza a  
 Sin efecto } 11 de Octubre de 1867 ochocientos sesenta  
 y siete reunidos los Señores de Ayuntamiento que al  
 final firman en sesión ordinaria en las  
 Casas Consistoriales Capo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Delgado y no teniendo  
 asunto alguno de que tratar pidió por con-  
 cluida la sesión q. firman sus mercedes de  
 que goza el Sr. certifies =

Delgado Machuca y Gomeriz

Gallardo Delgado Lugo

[Signature]

Constantino Otaz

Sesión ordinaria } Caballada de Valverde de Meruza a  
 Sin efecto } 13 de Noviembre de 1867 ochocientos  
 sesenta y siete reunidos los Señores de Ayunta-  
 miento que al final firman en sesión  
 ordinaria en las Casas Consistoriales Capo la  
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso  
 Delgado y no teniendo asunto alguno de que tra-  
 tar pidió por concluida la sesión  
 que firman sus mercedes de que



yo el Secretario certifico =  
Delgado Machuca y Gomez  
Gallardo Delgado Suarez  
Andres  
 Cayetano Alvarez

sesion ord. de la Villa de Valverde de Herena a diez  
 y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte  
 y siete reunidos los Señores de Ayuntamiento que  
 al final firman en sesion ordinaria en las  
 casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr.  
 D. Alonso Delgado Alcalde Mayor de la misma  
 y no teniendo asuntos alguno de que tratar se  
 dio por concluida la sesion que firman  
 Mercedes de que yo el Sr. certifico =

Delgado Machuca y Gomez  
Gallardo Delgado Suarez  
Andres  
 Cayetano Alvarez

sesion ord. de la Villa de Valverde de Herena a veinte  
 y cuatro de Noviembre de mil ochocientos  
 veinte y siete reunidos los Señores de Ayuntamiento  
 que al final firman en sesion ordinaria en  
 las casas consistoriales, bajo la presidencia del  
 Sr. D. Alonso Delgado y  
 no teniendo asuntos alguno de que tratar se  
 dio por concluida la sesion que firman

Mis mercedes de que yo el Sr. certifico =

Delgado Machuca Gomez  
Gallardo Delgado Surogo  
Auler

Castano

Sesion ordinaria En la villa de Valverde de Grenada a primer  
de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete  
reunidos los Señores de Ayuntamiento que al final fir-  
man en sesion ordinaria en las Casas Consistoriales  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso  
Delgado Alcalde cont. de la misma no habien-  
do asistido alguno de que trata y no se por concludir  
de la sesion que firman sus mercedes de que yo  
el Secretario certifico =

Delgado Machuca Gomez  
Gallardo Delgado Surogo  
Auler

Castano

Sesion ordinaria En la villa de Valverde de Grenada a  
primer de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete  
reunidos los Señores de Ayuntamiento que al final fir-  
man en sesion ordinaria en las Casas Consistoriales bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Alonso Delgado  
que habiendo asistido alguno de que trata  
no se por concludir de la sesion que  
firman sus mercedes de que yo  
el Secretario certifico =

el Secretario artificial =

~~Delgado Machuca Gomez~~

~~Gallardo Delgado Suengos~~

~~Calero~~

Capitán Otero

Señor don Juan de la Villa de Valverde de Alarcón y de  
Varese y de los de don de mil ochocientos  
seiscientos y siete y noventa y cinco la parte de don Juan  
que al final firman en sesión ordinaria  
en las Casas Consistoriales bajo la presidencia  
ya del Sr. Alcalde de Alarcón Delgado  
y no habiendo asistido alguno de que se trata  
dijo por concluir la sesión que firman sus  
mercedes de que yo el Secretario artificial

~~Delgado Machuca Gomez~~

~~Gallardo Delgado Suengos~~

~~Calero~~

Capitán Otero

